



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO: “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA DEL EDIFICIO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E IMPULSO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA” PARA EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO “TECNOGETAFE” EN EL MUNICIPIO DE GETAFE (MADRID) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PAS-2010-01.

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de contratación del Consorcio Área Tecnológica del Sur, y en su defecto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) así como por las demás normas de derecho privado y público que puedan resultar de aplicación.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal será de aplicación a todos los datos de carácter personal derivados de la tramitación del presente pliego que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de los mismos.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es ordinario de acuerdo con las instrucciones internas de contratación del Consorcio en relación con el artículo 143 y siguientes de la LCSP.

La tramitación del expediente es URGENTE, por responder a una necesidad inaplazable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la LCSP y el apartado 7.3 de las instrucciones internas de contratación del Consorcio, con los efectos que a tal efecto se derivan, en especial la reducción de plazos.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la página Web del Consorcio <http://www.tecnogetafe.es>, en el que se publicarán todos los actos que de la presente licitación se deriven.



Madrid Network



2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO PRINCIPAL

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación del contrato de servicios correspondientes a la redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución, de la obra del “Edificio para la transferencia de tecnología e impulso a la creación de empresas de base tecnológica” en el Parque de TecnoGetafe.

Los proyectos específicos de instalaciones, en especial el de climatización, iluminación, eléctrico o telecomunicaciones, serán proyectados y dirigidos por Técnicos Especialistas en estas instalaciones.

2.2. OBJETO CONDICIONADO

La Dirección Facultativa de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra señalada en el apartado anterior se adjudicará únicamente en el caso de que se llegue a formalizar el contrato para la ejecución de las obras a que se refiere el objeto principal y sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente concurso, y exista, además, crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como previa autorización del gasto. La adjudicación de este contrato, que se producirá en el caso de que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, será a favor del licitador que haya resultado adjudicatario del Proyecto en el presente concurso, previa ratificación por las partes.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de los contratos.

En relación a los trabajos a desarrollar por parte del adjudicatario, se definen las fases siguientes:

Fase 1

1ª Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad.

Se llevará a cabo la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como del Estudio de Seguridad.

2ª Tramitación de las licencias y permisos necesarios para el inicio de las obras.



Madrid Network



Fase 2

3ª Dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Esta fase se llevará a término una vez sea licitada y adjudicada la obra y durante su ejecución, hasta la recepción, y liquidación del contrato de obra.

4º Apoyo hasta la obtención de la licencia de actividad.

Se redactarán cuantos informes sean necesarios para la obtención de la licencia, incluido un eventual proyecto modificado. Se entregará el libro del edificio.

Dentro de los trabajos se encuentran incluidos igualmente los siguientes:

- a) La realización de los informes sectoriales o parciales que se requieran desde el Ayuntamiento en relación con las obras a ejecutar, las ejecutadas o situaciones particulares relativas a la ejecución de la obra.
- b) Asistencia a las reuniones de información a los vecinos o representantes municipales que se estimen precisos.
- c) Realización de las mediciones, liquidaciones y certificaciones de obra oportunas.
- d) Informes relacionados con el estado de ejecución de la obra previa a su recepción si procediese, así como cuantos otros sean precisos en relación con la liquidación de la obra, ejecución del contrato, deficiencias que pudiesen apreciar en la ejecución de la obra etc.

En la prestación del servicio de dirección y ejecución de las obras el adjudicatario se sujetará estrictamente a lo establecido en la Ley 30/2007, debiendo tener en cuenta, en particular las siguientes determinaciones:

- a) No se podrán introducir modificaciones en la ejecución de la obra que se separen de lo establecido en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento sin previa y expresa aprobación del Consorcio. El adjudicatario será responsable de las órdenes que efectúe a la contrata con incumplimiento del presente apartado.
- b) El adjudicatario deberá justificar las modificaciones que solicite que se tramiten, dando cumplida razón de su necesidad y de los motivos que han impedido su previsión en el proyecto inicial.
- c) El adjudicatario se responsabiliza de la presentación en plazo de las correspondientes certificaciones de obras y liquidación de la misma, así como de la realización de las mediciones necesarias a tal fin.



Madrid Network



- d) No dará derecho a abono de honorarios alguno por parte del Consorcio la redacción de los proyectos técnicos correspondientes a modificados del aprobado por éste.

El presente pliego de condiciones económicas-administrativas y los documentos que lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de servicios, que en su día se otorgue.

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de servicios, será aplicable lo establecido en las cláusulas administrativas particulares y generales, por este orden de preferencia, del presente Pliego de condiciones económicas-administrativas con respecto al resto de documentos que integran el contrato de servicios.

CLÁUSULAS ECONÓMICAS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo para la totalidad del contrato asciende a la cantidad de 170.000 € más el IVA correspondiente conforme a la legislación vigente, que actualmente es del 16%, (27.200 €), lo que hacen un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (197.200 €), con el siguiente desglose:

- a) El presupuesto máximo fijado para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto de Actividad, es de 119.000 Euros, IVA NO INCLUIDO.
- b) El importe máximo que se fija para la Dirección Facultativa de las Obras completas, Aprobación y Coordinación de Seguridad y Salud, cuya adjudicación está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula primera del presente pliego, es de 51.000 Euros, IVA NO INCLUIDO.

La determinación del presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, incluidos los derivados de los estudios previos de la parcela (levantamiento de planos, estudios geotécnicos, topográficos, de detalles, etc.), el desarrollo y cálculo de los esquemas de las instalaciones y estructuras, los desplazamientos y los honorarios correspondientes a la redacción de Estudio de Seguridad y Salud y aprobación, control y seguimiento del mismo, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo de redacción del Proyecto o el importe máximo de la Dirección Facultativa de obras, o incluyan únicamente una parte de los trabajos a que se refiere el presente pliego, es decir, el Proyecto o la Dirección de Obras. Del mismo modo, no se



Madrid Network



admitirán las ofertas que no desglosen el total de honorarios según el modelo de proposición económica que se adjunta como Anexo I.

1. El tipo de licitación comprende tantos los gastos por redacción de proyecto Básico y de Ejecución, por la Dirección Facultativa de la obra, y por la coordinación en materia de seguridad y salud.
2. Los licitadores deberán especificar en su oferta de forma separada su oferta en relación a los siguientes servicios:
 - Honorarios redacción de Proyecto Básico
 - Honorarios redacción de Proyecto Ejecución
 - Honorarios por Dirección Facultativa de obra
 - Honorarios por coordinación en materia de seguridad y salud
3. En el caso de profesionales independientes, sobre las cantidades correspondientes se efectuarán las correspondientes retenciones establecidas en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta.
4. En la proposición se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido según la legislación vigente, que debe ser repercutido.

4. FINANCIACION DEL SERVICIO.

El servicio objeto del presente contrato, se financiará con cargo al proyecto con número de expediente: PEP-470000-2009-2, EDIFICIO PARA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E IMPULSO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA dentro de la Orden CIN/1862/2009 de 7 de Julio BOE 11 de julio de 2009 , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y por la que se efectuó la convocatoria correspondiente a 2009 del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (ACTEPARQ), en cuyo marco con fecha 30 de diciembre de 2009 se resolvió conceder al CONSORCIO URBANISTICO AREA TECNOLOGICA DEL SUR la ayuda.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este concurso existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (en lo sucesivo el "Consortio Urbanístico"), habiéndose cumplido los trámites legales y reglamentarios para asegurar su existencia para el pago de los trabajos de Consultarla y Asistencia referidos.



5. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

1. El pago del precio se realizará teniendo en cuenta el doble objeto del contrato. Se efectuará contra presentación del documento en que se concrete la parte del servicio contratado, y dentro de los plazos de 60 días, los cuales se computarán a partir de la fecha de recepción del servicio conforme a lo establecido en este pliego de condiciones.
2. En relación con el Proyecto Básico y de Ejecución: se abonará un 10% a la entrega del mismo y el 90% restante, una vez aprobado.
3. En relación con Dirección facultativa: se abonará el 80% prorrogándose por mensualidades durante la ejecución de la obra, reservándose un 20% para la finalización de la misma, una vez que se obtenga licencia de actividad.
4. En caso de no encontrar conforme el trabajo se requerirá al contratista para su subsanación, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual, sin que se haya efectuado la subsanación requerida se podrá rescindir el contrato.
5. Transcurridos dos meses desde la presentación del trabajo en que se concreta el servicio sin que el Consorcio haya manifestado su conformidad o disconformidad, este se entenderá aceptado a los efectos de abono del mismo, sin perjuicio de la obligación de subsanación dentro del plazo de garantía, parcial o total, establecido en este pliego de condiciones.

6. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso que en ningún caso superará la cantidad de 2.000 Euros.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los de entrega de la documentación requerida en este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, conforme al número de ejemplares exigidos.

7. GARANTIA.

- 1º.- Se exige la presentación de garantía provisional equivalente al 3% del precio de licitación (IVA excluido), es decir 5.100 €, en cualquiera de las formas previstas en los anexos III, IV y V.



Madrid Network



2º.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 84 de la LCSP.

3º.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación del presente contrato en el perfil del contratante del Consorcio. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

4º.- La garantía definitiva responderá de los conceptos regulados en el artículo 88 de la LCSP:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- c) De los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

5º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en este pliego.

6º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1. REDACCION DEL PROYECTO

El plazo total de ejecución de los trabajos de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución es de DOS (2) meses. El mencionado plazo es neto, de ellos se descontarán los que el Consorcio Urbanístico consume para la aprobación de los trabajos parciales entregados. Tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas el proyecto deberá estar redactado de forma que permita la identificación precisa de cada partida y elemento.



Madrid Network



8.2. DIRECCIÓN DE OBRAS

El plazo de ejecución de los trabajos de Dirección Facultativa será el de la ejecución efectiva de las obras, incluidos los trabajos de recepción y liquidación de la misma, así como los de legalización de todas las instalaciones. El plazo establecido para los trabajos de dirección Facultativa será prorrogado automáticamente en función de las variaciones que experimente el plazo de ejecución de las obras a que se refiere la dirección.

Su cómputo se iniciará con la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras, salvo que exista reserva fundada que impida el comienzo de la misma.

9. REVISION DE PRECIOS.

9.1. NORMAS APLICABLES AL OBJETO PRINCIPAL

El precio contratado por los trabajos de redacción del proyecto, salvo modificaciones posteriores a la contratación de las obras, se considera precio final y no será objeto de revisión de precios.

9.2. NORMAS APLICABLES AL OBJETO CONDICIONADO DEL CONTRATO

El precio correspondiente a los trabajos de dirección facultativa de las obras no será objeto de revisión.

El precio fijado para los trabajos de dirección facultativa de las obras se considera precio final, por lo que no se verá incrementado por aumentar la medición final de las obras.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

10. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

1º.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán preferentemente en las oficinas del Consorcio en la Calle José Abascal, 56-3ª Planta, 28003 Madrid, en mano, en horas de 9 a las 14, durante los **10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación** en el Boletín



Madrid Network



Oficial de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de que el mismo pueda haber sido publicado anticipadamente en el perfil del contratante.

2º.- También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax (91.441 41 55) o correo electrónico (pparrilla@tecnogetafe.es), la remisión de la proposición; sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas. No se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a una pluralidad de criterios (Todos ellos se contienen de forma explícita en **el Anexo I** del presente pliego):

- a) Criterios que dependen de un juicio de valor y por tanto son de valoración no automática. Estos criterios representan hasta 30 puntos del total. La documentación para la valoración de estos criterios deberá contenerse en el sobre nº 2: Documentación Técnica.
- b) Criterio de valoración automática, que depende de una fórmula matemática. Este criterio es el económico y representa hasta 70 puntos del total. La oferta económica deberá realizarse conforme al modelo del Anexo II, y deberá incluirse en el sobre nº 3: Propuesta económica.

Quedarán excluidos del proceso de selección aquellos licitadores que en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, no alcancen al menos 15 puntos.

En relación con la oferta económica, se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.



Madrid Network



En los supuestos en que se produzca empate de puntos entre dos o más licitadores, resultará adjudicatario de entre ellos, aquél que obtenga mayor puntuación en el criterio 1 de los que dependen de un juicio de valor, y si persiste el empate se otorgará a la oferta económicamente más baja, que no haya incurrido en temeridad. En último término, si estos criterios no fuesen suficientes para dilucidar el desempate, se realizará un sorteo público.

12. DOCUMENTACION A PRESENTAR DE LA PROPOSICION DEL LICITADOR.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección, teléfono, fax y correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo abonado, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

1.2.- Si el licitador es un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o



Madrid Network



fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, así como copia de su título académico de enseñanza que acredite que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, para los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 203.2 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado del Consorcio Urbanístico, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar



señaladas en LCSP, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R D 27/2000, de 14 de enero. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o Profesional

a.- Acreditación de solvencia económica:

Para la acreditación de la solvencia económica se requieren:

1. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. En este sentido se requiere una cifra media neta de negocios de 3 millones de euros en los últimos tres años. En el caso de que la empresa no estuviera creada en alguna de las fechas en las que se solicita el volumen de negocio correspondiente, se tomará esa cifra como CERO (0).



Madrid Network



Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Para los empresarios no obligados a presentar sus cuentas en Registros oficiales, podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

2. Los licitadores deben disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura con una cuantía mínima al menos de 1.500.000 € por los trabajos de arquitectura y/o ingeniería relacionados con el objeto del contrato.

Se presentará copia compulsada de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b.- Acreditación de solvencia técnica:

Para acreditar la solvencia técnica necesaria para la adjudicación del presente contrato, se requerirá, de forma acumulativa:

1. Experiencia en los últimos tres años en la realización de proyectos de ejecución y/o dirección facultativa en al menos tres (3) proyectos de edificios tecnológicos para entidades instaladas o en vías de instalación en Parques Científicos y Tecnológicos.

Se considerará Parque Científico Tecnológico si es miembro de cualquier Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos. Toda la experiencia se acreditará presentando declaración jurada de la entidad que ha contratado los servicios con los siguientes datos: entidad contratante (CIF y razón social), si se trata de un Proyecto de Ejecución y/o Dirección Facultativa, Parque en el que se ha desarrollado la actuación tecnológica, fecha de aprobación de los trabajos por la entidad contratante. Alternativamente se podrá acreditar presentando declaración jurada del licitador constando los mismos datos antes descritos. El Consorcio podrá recabar la información complementaria precisa para la comprobación de todo lo aportado.

2. Un tamaño medio en plantilla del ofertante de los tres últimos años superior a 50 personas.

Para el cálculo de la media anual se tomará para cada año el personal en el TC de enero + personal del TC de diciembre del mismo año. El tamaño medio de la empresa en los tres últimos años se calculará como media aritmética de tres medias anteriormente calculadas. En el caso de que la empresa no estuviera creada en alguna de las fechas de las que se solicita el TC correspondiente, se tomará esa cifra como CERO (0).

Se requiere de la empresa declaración jurada de la empresa con copia de los TCs de enero y diciembre de los años 2007, 2008 y 2009.



Madrid Network



3. Cualificación de los trabajadores de la empresa en los tres últimos años, exigiéndose que al menos el 50 % de los mismos durante los tres últimos años sean titulados universitarios.

El cálculo de la media se realizará del mismo modo que el cálculo de la plantilla media, tomando como titulados universitarios aquellos cotizando en grupo 1 y 2.

4. Se exige un equipo mínimo a ocupar en el presente contrato de un Titulado Superior y un Titulado de Grado Medio con cinco años de experiencia mínima en un trabajo similar cuyo presupuesto de contratación de la obra no sea inferior a seis millones de euros.

Las titulaciones y servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o en su defecto por declaración jurada del ofertante.

La falta de acreditación de la solvencia económica o técnica en los términos recogidos en este pliego de condiciones, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA": Criterios de valoración no automática

En este sobre se incluirán en dos carpetas separadas y convenientemente ordenada la siguiente documentación:

- Carpeta 1: Una memoria que recoja todos los aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas, en relación con el proyecto básico y de ejecución, así como en relación con la Dirección Facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
- Carpeta 2: Toda la documentación que permita valorar los criterios sujetos a un juicio de valor (criterios de valoración no automática) recogidos en el **Anexo I** del presente pliego.

SOBRE Nº 3 "PROPUESTA ECONÓMICA": Criterio de valoración automática

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En este sentido las partidas de IVA se ajustarán durante la



Madrid Network



ejecución del contrato a la legislación de referencia, en especial a la aplicación del tipo aplicable a la base imponible.

En el caso en que se presente una proposición económica por una agrupación temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por el Presidente del Consejo de Dirección o persona en quien delegue, que hará a su vez de Presidente y cuatro vocales: un representante del IMADE, un representante del Ayuntamiento de Getafe, un representante del área técnica del Consorcio y el Director gerente del mismo. Asimismo, la Mesa contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será a su vez el que lo sea en ese momento del Consejo de Dirección y que asistirá a la Mesa realizando las tareas propias de Secretaría. Para la válida constitución de la Mesa será necesario que se encuentren presentes o debidamente representados al menos, tres miembros de dicho órgano, sin contar con el Secretario. La Mesa podrá contar con los asesores que considere oportunos y, en todo caso, con los informes que respecto de las proposiciones emitan los servicios técnicos y jurídicos del Consorcio Urbanístico.

Una vez recibida las ofertas para participar en el presente procedimiento de adjudicación, se reunirá el órgano de asistencia para proceder al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.

El sobre de documentación administrativa será abierto en sesión no pública al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato, en cuyo caso se notificará de igual manera al licitador dicha consideración concediéndosele un plazo de tres días hábiles para que pueda efectuar cuantas alegaciones considere oportunas. A tal efecto, a la vista de las alegaciones y de los informes se dictará resolución admitiendo o denegando la proposición, no efectuándose la apertura de los sobres de la oferta económica en caso de ser inadmitida la misma.

No se considerará subsanable, en ningún caso, la falta de presentación de la siguiente documentación:



Madrid Network



- a. La de acreditación del depósito de la garantía provisional cuando fuese exigible, y con carácter previo a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.
- b. La que acredite la solvencia económica, financiera y técnica, sobre la que no se dará plazo para subsanación, salvo que se trate exclusivamente del certificado de clasificación del contratista obtenido con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de plicas.
- c. La de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma.
- d. La falta total de documentación administrativa, entendiéndose por tal la ausencia simultánea de los documentos señalados en los puntos primero, segundo y tercero en lo que a la acreditación de la personalidad y representación se refiere.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o en el anuncio de licitación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá al servicio técnico del Consorcio, la documentación del citado sobre, a fin de que por éste se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, establecidos en el anexo I, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.



Madrid Network



La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Consorcio, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, tras la valoración de los criterios indicados en el apartado 11 del presente pliego.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en



Madrid Network



período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de tres días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Consorcio no estará obligada a seguirla custodiando.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la garantía definitiva, así como la suscripción de las pólizas de seguros, y cualquier otra obligación derivada de los Pliegos.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus



Madrid Network



ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Consorcio asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



Madrid Network



18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.



Madrid Network



- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Consorcio.

20. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

21. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consorcio podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Consorcio por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

Se podrán incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



Madrid Network



22. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Consorcio.

El pago del precio se realizará, según se indique en el presente pliego, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

23. RECEPCIÓN.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

24. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del consorcio tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al órgano contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al órgano contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consorcio originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.



Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el Consorcio, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



Madrid Network



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Las cuestiones que se susciten en relación a los actos preparatorios hasta la adjudicación del concurso inclusive así como todas las cuestiones relativas al cumplimiento y extinción del contrato se someterán a la Jurisdicción Civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 LCSP.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR EL CONSORCIO



ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A)- CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA): HASTA 30 PUNTOS

Criterio 1: Por colaboraciones con Entidades Gestoras de Parques pertenecientes a cualquier Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos..... **Hasta 10 puntos**

- (1 punto por cada colaboración con una Entidad Gestora de Parques de fuera de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 4 puntos).
- (1 punto por cada colaboración con una Entidad Gestora de Parques de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 6 puntos).

Las entidades gestoras de Parques Científicos y Tecnológicos son el vehículo para la transferencia de conocimientos entre las entidades instaladas, y tienen entre sus principales objetivos el favorecimiento de las relaciones de colaboración entre centros tecnológicos, empresas y universidades.

Las entidades gestoras favorecerán la interacción entre los distintos agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa, y promocionarán actividades que favorezcan:

- Actitud social favorable a la innovación, el riesgo y la capacidad emprendedora.
- Disponibilidad de recursos humanos de elevada cualificación.
- Financiación adecuada para las empresas innovadoras.
- Alta concentración e intensidad de conocimiento.
- Interrelaciones fluidas y de confianza entre las empresas y los centros de investigación y tecnológicos.
- Oportunidades para innovar e intercambiar ideas.
- Actividades económicas diversificadas basadas en actividades especializadas.
- Oferta educativa, cultural y de ocio variada, de vanguardia y de calidad.
- Estrategias que aseguren que el conjunto la comunidad se beneficia del éxito económico asociado al conocimiento.
- Buenas comunicaciones e infraestructuras.

Se entenderán colaboración con las entidades gestoras todas aquellas labores de apoyo a las actividades anteriormente descritas.

Las colaboraciones se acreditarán presentando declaración jurada de la Entidad Gestora del Parque que contenga la siguiente información: Entidad Gestora de Parques contratante (CIF y razón social), breve descripción de la colaboración (actividad y carácter tecnológico), fecha de realización de los trabajos.

Criterio 2: Estar en posesión del Certificados de calidad en la Gestión..... **Hasta 6 puntos**

- Estar en posesión del Certificado del Sistema de Gestión de la I+D+i conforme a la UNE 16602:2006.....(2 puntos)
- Estar en posesión del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2004..... (2 puntos)



Madrid Network



- Estar en posesión del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 conforme a la Norma UNE-EN ISO 9001:2008..... (2 puntos)

Se acreditará presentando copia compulsada de los correspondientes Certificados

Criterio 3: Premios recibidos durante los últimos tres años (años 2007 al 2010) al desarrollo tecnológico, de arquitectura a algún edificio tecnológico o relacionados con la actividad laboral y la integridad laboral de los empleados..... **Hasta 6 puntos**

- Por premios o méritos recibidos al desarrollo tecnológico, premios de arquitectura a edificios tecnológicos. (2 puntos por cada premio de tales características, hasta un máximo de 4 puntos)
- Por premios o méritos relacionados con la actividad laboral y la integración laboral de sus empleados.(1 puntos por cada premio o justificación de méritos, hasta un máximo de 2 puntos)

Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de los certificados emitidos por las entidades que ha concedido el premio.

Criterio 4: Mejoras a valorar en la redacción del Proyecto..... **Hasta 4 puntos**

Se concederá 1 punto por cada mejora propuesta que redunde directamente en la estructura del edificio, en medidas medioambientales de ahorro y eficiencia energética o soluciones adicionales en equipamiento de espacios que lo doten de mayor eficiencia.

Criterio 5: Tener implantado o estar en fase de implantación de tecnologías BIM para la redacción de proyectos y la implantación de programas de gestión y/o planificación de proyectos..... **2 puntos**

Se acreditará mediante copia compulsada de licencias originales, contrato de implantación o documento justificativo de la empresa suministradora del servicio

Criterio 6: Tener su sede social implantada dentro de un Parque Científico/Tecnológico perteneciente a la APTE..... **2 puntos**

Se acreditará mediante copia simple de la escritura de propiedad o documento acreditativo similar.

Quedarán excluidos del proceso de selección aquellos licitadores que en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, no alcancen al menos 15 puntos.

B)- CRITERIO DEPENDIENTES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: HASTA 70 PUNTOS

La oferta económica se presentará conforme al modelo de del Anexo II, recogándose por separado cada uno de los objetos del contrato, si bien para su valoración, se tendrá en cuenta la base imponible total del conjunto del contrato.



Madrid Network



En referencia a la fórmula para el cálculo de la propuesta económica será el siguiente:

- Se otorgará **1 punto por cada 0,5 puntos porcentuales de baja**, con un **máximo de 70 puntos**.

En relación con la oferta económica, Se considerará con valor anormal o desproporcionado, toda proposición económica cuyo presupuesto sea inferior en, al menos, diez (10) puntos porcentuales respecto a la media aritmética de todas las proposiciones aceptadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados, como susceptible del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.



Madrid Network



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña , con domicilio en..... , provincia de....., en la calle....., número..... y DNI número..... en nombre (propio) ó (de la empresa que representa) , con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en , calle..... , número, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO: REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA DEL “EDIFICIO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E IMPULSO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA” PARA EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO “TECNOGETAFE”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, con el siguiente presupuesto:

1- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PROYECTO DE ACTIVIDAD ASCIENDE a...(máximo 119.000€)más IVA..... Total.....

2-DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPLETAS, APROBACIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASCIENDE a.....(máximo 51.000€) más IVA..... Total.....

Presupuesto Total base Imponible:	-€
IVA (16%):	-€
Total Oferta Económica	-€

Fecha y firma del licitador

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO ÁREA TECNOLÓGICA DEL SUR



Madrid Network



**ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI, en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



Madrid Network



ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)



Madrid Network



ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorcio Urbanístico "Area Tecnológica del Sur", en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



Madrid Network



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento de Getafe y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Madrid Network



ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Madrid Network



**ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS
EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹**

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al
objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública
de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En....., a de de 20...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.